

03 JUN 2011

DECRETO: **Nº 326**

VISTO: Los Decretos Nros. 560/10 y 597/10, referidos al loteo del Bº La Cañada/La Esperanza de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 560/10 –recaído en el Expte. 5827/440-2010, iniciado por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano-se deja establecido el precio de los lotes de dicho Barrio en \$ 15 (pesos quince) por metro cuadrado, detallándose en su Anexo Único la superficie y el valor total de cada lote;

Que por Decreto Nº 597/10 –recaído en el Expte. Nº 13.813-M17-C-08 y sus agregados Exptes. Nros. 5.270-M17-I-09 y 13.798-M17-G-09- se declara la caducidad de los Boletos de Compra-Venta de algunos lotes del mencionado Barrio, en los que se ha verificado el incumplimiento de la condición de habitabilidad, los cuales son detallados en su Anexo Único;

Que, con respecto a un terreno de dicho loteo, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 427/427 vta., señala que al haber omitido incluirlo en su informe emitido oportunamente, procedió a intimar (fs. 410) al adjudicatario del aludido lote, ubicado en Manzana “E” – Lote Nº 15, Sr. Armando Isaías Décima, L.E. Nº 8.292.046, para que efectuara descargo por falta de cumplimiento de requisito de habitabilidad del lote que le fuera adjudicado y que fuera verificado según consta a fs. 164;

Que en respuesta a dicha intimación se apersona el Sr. Juan José Décima (421), quién en su descargo manifiesta que vive y reside en el inmueble junto a su familia desde hace más de diez años, y se comporta respecto del inmueble como dueño; que lo hace con el consentimiento pleno del adjudicatario quién le cediera todos los derechos sobre el inmueble, que ha construido su vivienda en ese terreno ejerciendo la plena posesión del mismo sin discutiendo y además presenta fotocopia autenticada de constancia policial de fecha 29/10/10, la que es agregada a fs. 420, en la que consta que el Sr. Armando Isaías Décima, L.E. Nº 8.292.046, con domicilio en calle Federico Thiele y Charcas de esta ciudad, cede y transfiere el referido terreno al Sr. Juan José Décima, D.N.I. Nº 24.253.725;

Que ante esta situación la Asesora Letrada interviniente señala que corresponde declarar la caducidad de la promesa de venta suscripta por el municipio con el Sr. Armando Isaías Décima, L.E. Nº 8.292.046, y en consecuencia ampliar el Decreto 597/10 a fin de incluir en la nómina del anexo del mismo al adjudicatario aludido;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente;
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: INCLUYASE en las disposiciones del Decreto Nº 597 de fecha 22/09/10, quedando incorporado a su Anexo Único la siguiente caducidad del Boleto de Compra- Venta:

Apellido y Nombre	L. E Nº	Manzana	Lote Nº
Décima, Armando Isaías	8.292.046	E	15

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a los interesados, a través de la Oficina de Regularización Dominial de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



HECTOR OSVALDO AGUIRRE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Año JULIO E. HERRERA PIFORRA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÙBLICOS
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA